CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**ASCODES S.A.S.**
NIT	**811.000.798-0**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TEMPORAL (SERVICIO DE RELEVO DOMICILIARIO) A DUPLAS DE CUIDADOR(A) (MAYORES DE EDAD) – PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO, A LOS HOGARES SELECCIONADOS EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DEL MODELO TERRITORIAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ESTRATEGIA DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EL CONVENIO 016-2021.**
VALOR	**CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP$126.900.000)**
PLAZO	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**

Entre los suscritos, a saber: De una parte, **FABIO CORTES CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía **No.93.291.645** de Líbano Tolima, en su calidad de **SUBGERENTE CORPORATIVO** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con **NIT.900.971.006-4**, nombrado mediante Resolución No. 171 del seis (06) de abril de dos mil veinte (2020)", expedida por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,**

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

posesionado mediante Acta del día quince (15) de abril de 2020. Delegado como **ORDENADOR DEL GASTO**, hasta el *límite de ochocientos (800) SMMLV* mediante Resoluciones No. 513 de 2021, 516 y 623 de 2021, expedidas por el **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, quien para efectos de la presente **CONTRATO DE PRESTACIÒN** se denominará **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** y de la otra parte, **GABRIEL IVÁN GARCÍA GONZÁLEZ,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.129.700** de Medellín, en su calidad **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía **ASCODES S.A.S.,** identificada con el **NIT.811.000.798-0,** quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÒN** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÒN,** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

a) Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

b) Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

c) Que **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

d) Que el formato de Estudios Previos del día **21 de diciembre de 2021,** emitido por la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD,** presenta la siguiente justificación:

"LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ES UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CREADA COMO UNA CATEGORIA ESPECIAL DE ENTIDAD PÚBLICA DESCENTRALIZADA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIO DE AUTONOMIA ADMINISTRATIVAMEDIANTE EL ACUERDO 641 DEL 2016 QUE TIENE POR

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y DE CALIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD A LA POBLACIÓN OBJETO DE LAS LOCALIDADES DE CHAPINERO, USAQUEN, ENGATIVÁ, SUBA Y BARRIOS UNIDOS PRESTANDO SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES Y DE CALIDAD, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

A PARTIR DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030, LA RESOLUCIÓN 1841 DE 2013" PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA", EL ACUERDO 761 DE 2020 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BOGOTA DEL SIGLO XXI" Y LOS PROPÓSITOS DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2024, PROPÓSITO N°1 "HACER UN CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSION SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLITICA", ESPECIFICAMENTE EN EL LOGRO DE CIUDAD 4: ¨COMPLETAR LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO DE SALUD PUBLICA CON UN ENFOQUE DIFERENCIAL, DE GENERO, PARTICIPATIVO, RESOLUTIVO Y TERRITORIAL. QUE APORTE A LA MODIFICACION DE LOS DETERMIANNTES SOCILES DE LA SALUD, SURGE LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTE RECURSO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OPERATIVIZACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 0016-2021, EQUIPOS DE APOYO TERRITORIAL.

EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS, TENEMOS QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, SUBCRIBO CONVENIO 0016 DE 2021, CUYO OBJETO ES ¨AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE SALUD, BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIONES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO CAPITAL. CONVENIO QUE TIENE COMO ALCANCE: FORTALECER EL ENFOQUE TERRITORIAL DEL MODELO DE SALUD DE LA CIUDAD, BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS-, MEDIANTE LA OPERACIÓN DE EQUIPOS TERRITORIALES RESPONSABLES DE BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LOS BARRIOS PRIORIZADOS EN LAS UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL/RURAL QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE ATENCIÓN DE LAS CUATRO SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD, PROMOVER EL CUIDADO Y EL AUTOCUIDADO, Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA AFECTACIÓN POSITIVA DE LOS DETERMINANTES

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

TERRITORIALES DE LA SALUD. ASÍ MISMO, PROMOVER LA ARTICULACIÓN INTRA E INTERSECTORIAL, EN EL PROPÓSITO DE AVANZAR EN LA ATENCIÓN RESOLUTIVA Y SIN DISTINGOS DE ASEGURAMIENTO PARA LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE LA CIUDAD¨.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS CON LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, EN EL MARCO DEL CONVENIO 0016 DE 2021, SE REQUIERE LA CONTRATCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN CON EXPERIENCIA EN CUIDADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TEMPORAL (SERVICIO DE RELEVO DOMICILIARIO) A DUPLAS DE CUIDADOR(A) - PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO, PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL ENFOQUE TERRITORIAL DEL MODELO DE SALUD DE LA CIUDAD, BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS- A LOS USUARIOS DE LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. DE ACUERDO CON LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ESTRATEGIA DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES DE LA SDS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES MAYORES DE EDAD BUSCA RESPONDER SIMULTÁNEAMENTE A (I) LAS NECESIDADES DEL CUIDADOR(A), LA PROMOCIÓN DE SU SALUD, LA PREVENCIÓN DE SU ENFERMEDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE SUS REDES SOCIALES DEL CUIDADOR(A), PARA BRINDARLE UN DESCANSO DE SUS LABORES DE CUIDADO DIRECTO Y PERMITIRLE DESTINAR DICHO TIEMPO A AVANZAR EN SU PROYECTO DE VIDA Y/O DESCANSAR Y/O DISFRUTAR DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CERTIFICACIÓN DE SABERES Y/O RECIBIR ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LAS MANZANAS DE CUIDADO (DONDE EXISTAN); Y (II) LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REQUIEREN CUIDADO POR SU CONDICIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTACIÓN PSICOSOCIAL Y/O DISCAPACIDAD . DE LA MISMA MANERA SEGÚN ESTA MISMA GUÍA, EL PROPÓSITO FINAL DEL SERVICIO NO ES SÓLO REEMPLAZAR TEMPORALMENTE AL CUIDADOR(A) DE SU LABOR DE CUIDADO DIRECTO SINO, EN EL PROCESO, PROMOVER SU AUTOCUIDADO, TRANSFERIRLE HERRAMIENTAS QUE FACILITEN SU LABOR Y FORTALECER SU RED DE APOYO FAMILIAR Y/O COMUNITARIA, MIENTRAS SE TRABAJA EN EL ACOMPAÑAMIENTO, EL ESPARCIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LA PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO .

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRESENTARON 3 OFERENTES AL PROCESO, DE LOS CUALES DOS (2) PRESENTARON UNA PROPUESTA QUE OSCILA ENTRE $305.664.309 Y $283.409.733 Y UNA TERCERA QUE NO CUMPLE TÉCNICAMENTE DEBIDO A QUE OFERTAN SOLAMENTE TURNOS DE ENFERMERÍA, POSTERIOR LA SUBRED NORTE PUBLICA EL PROCESO DE INVITACIÓN A COTIZAR No. 103-2021 EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ NINGUN OFERENTE. TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD IMPERANTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIMADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTATIVO 0016-2021, LA SUBRED REALIZA UNA BUSQUEDA DE PROVEEDORES EN LAS OTRAS 3 SUBREDES DE SERVICIOS DE SALUD ESE, EN DONDE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EL PROCOESO DE CONTRATACIÓN PARA LA ESTRATEGÍA DE RELEVO, EN DONDE SE IDENTIFICÓ UN PROVEEDOR REMITIDO POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE CON UNA PROPUESTA DE MENOR VALOR Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS. TODA VEZ QUE ESE PROVEEDOR FUE SELECCIONADO POR ESA ENTIDAD MEDIANTE EL PROCESO IC128-2021 PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ASÍ LAS COSAS, EN CUMPLIMIENTO CON LA RESOLUCIÓN NO. 1200 DE 2017 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN", Y CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NO. 024 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. MODIFICA LOS ACUERDOS NÚMEROS 03 Y 23 DE 2016 QUE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED NORTE E.S.E.", NUMERAL 9.2.1, LA SUBRED NORTE RECURRE AL MECANISMO DE "INVITACIÓN A COTIZAR", COMO QUIERA QUE LA CUANTÍA NO SUPERA EL 0.3% DEL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONFIS DISTRITAL PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

DADO QUE LA INVITACIÓN A COTIZAR 103-2021 SE HA DECLARADO COMO DESIERTA Y LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD QUE VA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE RELEVO ES DE SUMA URGENCIA POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LO QUE CONLLEVA QUE LA SUBRED NORTE RECURRA A OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN, COMO EL TIPIFICADO EN EL NUMERAL 9.2.2. "CASOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA", LITERAL "B", QUE INDICA QUE SE PODRÁ CONTRATAR DE MANERA DIRECTA SIN IMPORTAR LA CUANTÍA, CUANDO AL TERMINO DE CIERRE DE UNA INVITACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

ABIERTA NO SE HAYA PRESENTADO NINGUNA PROPUESTA O SE HUBIERE DECLARADO DESIERTA.

QUE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES PERMITIDAS POR EL MANUAL Y ESTATUTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA SUBRED NORTE, SE PROCEDE A INVITAR DE MANERA DIRECTA."

e) Que el día **26 de noviembre de 2021**, se procede a solicitar la *Disponibilidad Presupuestal* basándose del resultado que se llevó a cabo en el **Estudio De Mercado No. 258-2021**, el cual permitió la expedición del **CDP No. 2654** del día **30 de noviembre de 2021**, y con el cual se da apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 103-2021** bajo el siguiente objeto: *"PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TEMPORAL (SERVICIO DE RELEVO DOMICILIARIO) A DUPLAS DE CUIDADOR(A) (MAYORES DE EDAD) – PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO, A LOS HOGARES SELECCIONADOS EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DEL MODELO TERRITORIAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ESTRATEGIA DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EL CONVENIO 016-2021.."*.

f) Que el día **14 de diciembre de 2021**, el **GERENTE** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** en ejercicio de sus facultades legales, expidió la **RESOLUCIÓN No. 025 del 14 de diciembre de 2021** ***"Por la cual se declara desierta la Invitación a Cotizar No. 103-2021"*** como consecuencia de la ausencia de proponentes en el mencionado proceso.

g) Que, con el fin de surtir el proceso precontractual, **LA SUBRED NORTE E.S.E.** determinó continuar con el proceso mediante modalidad de ***"Casos especiales de Contratación Directa"*** a través de la **Contratación Directa No. 071-2021,** dado que el *MANUAL DE CONTRATACIÓN* de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** *(Resolución 1200 De 2017)* establece llevar a cabo este tipo de modalidad bajo el siguiente sustento**:** ***"****Cuando en el proceso de convocatoria al termino del cierre no se haya presentado ninguna propuesta* ***o se hubiere declarado desierta*** *una convocatoria pública* ***o una invitación a cotizar****. Se exceptúa el contrato de obra pública****" (…)***

h) Que, no obstante lo anterior, ante la *URGENCIA* de contratar el servicio de acompañamiento temporal (servicio de relevo domiciliario) a duplas de cuidador(a) (mayores de edad) y en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva; y con el fin

de asegurar la pluralidad de oferentes, **LA SUBRED NORTE E.S.E.** realizó una búsqueda de proveedores en las otras tres (3) Subredes de Servicios de Salud E.S.E. en donde se está llevando a cabo el proceso de contratación para la estrategia de relevo, identificando finalmente un proveedor remitido por la *Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.* con una propuesta que cumplía los requisitos técnicos establecidos y de menor valor.

i) Que, en consecuencia, el día **28 de diciembre de 2021 LA SUBRED NORTE E.S.E.** decidió invitar mediante correo electrónico a la compañía **ASCODES S.A.S.,** identificada con el **NIT.811.000.798-0,** para que presentara la documentación requerida de acuerdo a los criterios habilitantes; siendo presentada la propuesta por el oferente, igualmente a través de correo electrónico, el mismo día.

j) Que una vez realizadas las evaluaciones JURÍDICA, TÉCNICA, SARLAFT Y ECONÓMICA, se le informó mediante Comunicado de Aceptación del día **29 de diciembre de 2021**, la aceptación de la propuesta presentada al oferente **ASCODES S.A.S.,** identificada con el **NIT.811.000.798-0**, adjudicado dentro de la **Contratación Directa No. 071-2021**, por cuanto es un proveedor idóneo y cumple con las todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, y en la oferta presentada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

k) Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁSULA PRIMERA. OBJETO: *"PRESTAR SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TEMPORAL (SERVICIO DE RELEVO DOMICILIARIO) A DUPLAS DE CUIDADOR(A) (MAYORES DE EDAD) – PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO, A LOS HOGARES SELECCIONADOS EN LAS LOCALIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DEL MODELO TERRITORIAL DE SALUD, DE ACUERDO CON LA GUÍA OPERATIVA PARA LA ESTRATEGIA DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y EL CONVENIO 016-2021.."*.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR: En desarrollo de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** a:

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

ITEM	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	ATENDER LAS NECESIDADES DE RELEVO DE HASTA 50 HOGARES (50 DUPLAS CUIDADOR(A) - PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO) A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, A SABER: 1- CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DUPLA (1 SESIÓN) 2- TALLER CON RED DE APOYO, - PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CUIDADO Y DEL AUXILIAR DE RELEVO (1 SESIÓN) 3- PROYECTO DE VIDA Y RELEVO (3 SESIONES) 4- RELEVO AL CUIDADOR(A) Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE CUIDADO (10 SESIONES) 5- SUPERVISIÓN DE ASISTENCIA OBLIGATORIA DEL CUIDADOR(A) A REUNIÓN DE RED PRÁCTICAS DE CUIDADO EN SU LOCALIDAD (3 SESIONES) 6- CIERRE Y ENCUESTA DE RETROALIMENTACIÓN (1 SESIÓN)	A DEMANDA	HOGARES	SEGÚN NECESIDAD IDENTIFICADA EN EL USUARIO	LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE RELEVO A CUIDADORES QUE SE CONTRATARÁ: 1. JORNADA DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES CON UNA DURACIÓN MÁXIMA 8 HORAS 2. HORARIO: DIURNO DE 8:00 A.M. – 4:00 P.M. / 9:00 A.M. – 5:00 P.M. 3. FRECUENCIA DEL RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES POR HOGAR: UNA (1) VEZ A LA SEMANA, EL MISMO DÍA DE LA SEMANA 4. PLAZO MÁXIMO DE LA INTERVENCIÓN EN EL HOGAR (DUPLA): 12 SESIONES DE TRABAJO DOMICILIARIO, 1 POR SEMANA, EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA TOTALIDAD DE ACTIVIDADES PREVISTAS. 5. TOTAL, DE RELEVOS POR AUXILIAR/SEMANA: 5	1- EL CONTRATISTA DEBE ACORDAR LOS HOGARES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES INIDENTIFICADAS EN LOS COMITÉS DEL CUIDADO 2-CONCERTAR Y PRESENTAR PLAN DE TRABAJO PARA CADA HOGAR 3- EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO, POR DISPONIBILIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O RIESGOS DE SEGURIDAD, SE CONTEMPLARÁ LA POSIBILIDAD DE TRABAJAR RELEVOS DE 6 HORAS, DE MANERA QUE LOS PROFESIONALES Y/O AUXILIARES DE ENFERMERÍA PUEDAN REALIZAR SU LABOR DE MANERA SEGURA. LA SUBRED EVALUARÁ ESTA DECISIÓN CON BASE EN INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE EL TERRITORIO Y EL ANÁLISIS SITUACIONAL REALIZADO CON LA ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE RELEVO DOMICILIARIO AL CUIDADOR O A LA CUIDADORA. EN CUALQUIER CASO, SE RECONOCERÁ EL VALOR DE LA JORNADA DE RELEVO (8 HORAS). CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	$ 32.400.000	$ 32.400.000

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

2	PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RELEVO DOMICILIARIO A CUIDADORES SE DEBE CONTAR CON UN EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: PARA UN GRUPO DE DIEZ (10) AUXILIARES DE ENFERMERÍA, EL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO DEBE ESTAR CONFORMADO COMO MÍNIMO POR SEIS (6) PROFESIONALES ASÍ: UN (1) GERENTE (PERFIL PROFESIONAL CON EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA Y/O DE COORDINACIÓN); UN (1) PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL, FISIOTERAPIA O FONOAUDIOLOGÍA; UN (1) PROFESIONAL EN ENFERMERÍA; UN (1) PROFESIONAL EN GERONTOLOGÍA; UN (1) PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y UN (1) PROFESIONAL EN PEDAGOGÍA. ESTA CONFORMACIÓN PODRÁ COMPLEMENTARSE Y/O AJUSTARSE DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA.	16	PROFESIONALES	SEGÚN NECESIDAD IDENTIFICADA EN EL USUARIO	GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO: GRUPO DE PROFESIONALES CON EXPERIENCIA EN LABORES DE CUIDADO QUE SERÁ RESPONSABLE DE: 1- RELACIONARSE CON LA SUBRED PARA GESTIONAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE SERVICIOS, PARA LO QUE COORDINARÁ Y PARTICIPARÁ EN LA INDUCCIÓN REALIZADA POR LA SUBRED, LIDERARÁ LAS ACTIVIDADES DE RELEVO, HARÁ SUGERENCIAS TÉCNICAS PARA ADELANTARLAS DE LA MEJOR FORMA POSIBLE, SOSTENDRÁ REUNIONES DE SEGUIMIENTO CON LA SUBRED Y LA SDS, Y DARÁ ALERTAS SOBRE SU DESARROLLO, ENTRE OTRAS OBLIGACIONES QUE CADA SUBRED ESTIME CONVENIENTES. 2. CONTRATAR Y CAPACITAR AL TALENTO HUMANO QUE REALIZARÁ LOS RELEVOS EN LOS HOGARES SELECCIONADOS. 3- CONOCER LA ESTRATEGIA DE RED DE CUIDADO COLECTIVO E REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD (RBC) Y SU PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES POR LOCALIDAD, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL DISTRITO (P.E. MANZANAS DEL CUIDADO) EN LAS LOCALIDADES DE CADA SUBRED, CON EL FIN DE INCORPORAR LO PERTINENTE AL PLAN DE CUIDADO QUE SE DISEÑE POR HOGAR. 4- CREAR Y VALIDAR CON CADA SUBRED LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE INTERVENCIÓN. 5- REALIZAR LA APROXIMACIÓN A CADA HOGAR PRESELECCIONADO POR LA SUBRED, TRAS PROGRAMACIÓN DEL GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PARA CONFIRMAR SI ES SUJETO DEL SERVICIO OFRECIDO, EVALUAR LAS NECESIDADES DE LA DUPLA CUIDADOR(A)-PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO Y SUSCRIBIR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO DE QUIENES SEAN EFECTIVAMENTE SELECCIONADOS. 6- SOLICITAR A LA SUBRED LA ASIGNACIÓN DE NUEVOS HOGARES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, EN CASO DE QUE UNO O VARIOS DE LOS HOGARES PRESELECCIONADOS NO CUMPLAN O NO REQUIERAN EL SERVICIO DE RELEVO DE CUIDADORES. 7- DISEÑAR Y REALIZAR EN CADA HOGAR, EN LA FECHA PROGRAMADA POR EL GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y CON PARTICIPACIÓN DE LA RED DE APOYO DEL CUIDADOR(A), UN TALLER DE RECONOCIMIENTO Y RESIGNIFICACIÓN DE LABOR DE CUIDADO, PRIMERA ACTIVIDAD DEL PLAN DE CUIDADO DISEÑADO A MEDIDA PARA CADA DUPLA.	NOTA : CUMPLIR CON LOS DEMAS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO	$ 94.500.000	$ 94.500.000

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

					8- DISEÑAR Y REALIZAR EN CADA HOGAR, UNA SESIÓN MENSUAL DE TRABAJO EN PROYECTO DE VIDA CON EL CUIDADOR, NO MAYOR A DOS HORAS, PREVIA PROGRAMACIÓN CON EL CUIDADOR(A), BIEN PARA REALIZARSE EN UNA DE LAS JORNADAS DE RELEVO O EN OTRA FECHA. 9- DISEÑAR UN PLAN DE CUIDADO PARA CADA DUPLA Y TRANSFERIRLO AL AUXILIAR DE ENFERMERÍA RESPONSABLE DE REALIZAR EL RELEVO. EL PLAN DE CUIDADO SERÁ DISEÑADO A MEDIDA, DE MANERA QUE INCLUYA (I) RECOMENDACIONES DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR PARTE DEL CUIDADOR, INCLUIDAS LA PARTICIPACIÓN EN UNA SESIÓN MENSUAL DE TRABAJO EN SU PROYECTO DE VIDA Y LA ASISTENCIA, AL MENOS UNA VEZ AL MES, A LA REUNIÓN DE LA RED DE CUIDADO COLECTIVO DE REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD (RBC) DE LA LOCALIDAD, ORGANIZADAS POR EL GRUPO DE ENTORNO COMUNITARIO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PSPIC EN CADA SUBRED; Y (II) ACTIVIDADES DE CUIDADO PERSONAL (HIGIENE/ALIMENTACIÓN/SALUD), ESPARCIMIENTO, COMUNICACIÓN Y APOYO DE LA AUTONOMÍA, ENTRE OTRAS, PARA LA PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO.10- IDENTIFICAR CON CARNÉ Y/O CARTA DE PRESENTACIÓN AL TALENTO HUMANO QUE PARTICIPE EN EL SERVICIO DE RELEVO DE CUIDADORES, CON EL FIN DE QUE CADA HOGAR PUEDA TENER LA CERTEZA DE QUE CADA PERSONA HACE PARTE DEL TRABAJO CONJUNTO CON LA SUBRED.			
					11- SUMINISTRAR AL GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA LOS INSTRUMENTOS, PAPELERÍA Y RECURSOS DE APOYO (MATERIALES COMO PAPELERÍA, BANDAS DE ESTIRAMIENTO, PELOTAS ANTI ESTRÉS, BOLSAS DE SEMILLAS Y MATERIALES PEDAGÓGICOS (CARTULINA, PEGANTE, COLORES, MARCADORES, ETC.) PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE RELEVO. 12- FACILITAR LA LABOR Y HACER SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CAMPO POR EL GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS RELEVOS, CON EL FIN DE INTRODUCIR LOS CORRECTIVOS NECESARIOS EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DIFICULTADES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y/O CAMBIOS EN LA SITUACIÓN DEL CUIDADOR/PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO (P.E. RETIROS, FALLECIMIENTOS, ETC.). 13- PREVER PERSONAL EXTRA PARA REEMPLAZO EN CASO DE QUE LOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA SELECCIONADOS NO PUEDAN CUMPLIR CON SU LABOR POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. 14.CONSOLIDAR Y ENTREGAR A LA SUBRED UN REPOSITORIO DE INFORMACIÓN (ALFANUMÉRICA Y FOTOGRÁFICA) DEL PROCESO DE RELEVO A CUIDADORES, INCLUIDOS LOS RESULTADOS DE UNA ENCUESTA DE RETROALIMENTACIÓN DE LAS DUPLAS SOBRE EL SERVICIO REALIZADO.			
					GRUPO DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA RESPONSABLES DEL RELEVO: GRUPO DE MÁXIMO DIEZ (10) AUXILIARES DE ENFERMERÍA RESPONSABLES DE REALIZAR SEMANALMENTE LOS RELEVOS EN HASTA 5 HOGARES CADA UNO (UNO DIFERENTE POR CADA DÍA HÁBIL). ASÍ, CADA UNO DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA SERÁ RESPONSABLE DE: 1- RECIBIR CAPACITACIÓN Y PARTICIPAR EN LA INDUCCIÓN REALIZADA POR LA SUBRED 2-LIDERAR, BAJO LAS INSTRUCCIONES DEL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO, EL ABORDAJE TELEFÓNICO DE LAS DUPLAS PRESELECCIONADAS POR			

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

					LA SUBRED, PARA ESTABLECER SU INTERÉS EN PARTICIPAR 3- PROGRAMAR LA VISITA DE LOS PROFESIONALES DEL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO PARA LA CONFIRMACIÓN DE LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE NECESIDADES, SUSCRIPCIÓN DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y EL POSTERIOR DISEÑO DEL PLAN DE CUIDADO PARA LA DUPLA. 4- RELEVAR AL CUIDADOR(A) MIENTRAS EL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO REALIZA EL TALLER DE RECONOCIMIENTO Y RESIGNIFICACIÓN DE LA LABOR DE CUIDADO Y SI COINCIDE CON SU PROGRAMACIÓN, DURANTE LA SESIÓN DE TRABAJO EN PROYECTO DE VIDA. 5- PROGRAMAR LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO DE UNA SESIÓN MENSUAL DE TRABAJO EN PROYECTO DE VIDA CON EL CUIDADOR(A), NO MAYOR A DOS HORAS, BIEN PARA REALIZARSE DURANTE LA JORNADA DE RELEVO O EN OTRA FECHA. 6- CONOCER EL PLAN DE CUIDADO QUE DISEÑE EL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO, CON EL FIN DE IMPLEMENTARLO. 7- PRESENTARSE OPORTUNAMENTE A CADA SESIÓN DE RELEVO PROGRAMADA. 8- PRESENTAR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL PLAN DE CUIDADO DISEÑADO A MEDIDA PARA LA PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO (ACTIVIDADES DE HIGIENE/SALUD, RECREACIÓN, APOYO DE LA AUTONOMÍA, ETC.).			
					9- HACER SALIDAS AL ENTORNO CERCANO A LA VIVIENDA CON LA PERSONA QUE REQUIERE CUIDADO, SÓLO SI ES FACTIBLE Y PREVIA SUSCRIPCIÓN DE AUTORIZACIÓN FORMAL POR PARTE DE LA FAMILIA. 10- TRABAJAR CON EL CUIDADOR(A) EN EL APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DE RESPIRO, OFERTA PÚBLICA DE SERVICIOS (PRESENTAR ALTERNATIVAS LOCALES, Y PLANEAR SU PARTICIPACIÓN, AL MENOS UNA VEZ AL MES, EN LA REUNIÓN DE LA RED DE CUIDADO COLECTIVO DE LA LOCALIDAD), EN LA ADOPCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE SU LABOR DE CUIDADO Y EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE SU RELEVO. 11- LLEVAR UNA BITÁCORA DIARIA DE SU LABOR EN CADA HOGAR, INCLUIDAS ALERTAS, DE MANERA QUE ESTA INFORMACIÓN PUEDA SER UTILIZADA PARA LA INTRODUCCIÓN DE CORRECTIVOS DE LA INTERVENCIÓN, Y CONSOLIDADA Y PRESENTADA PERIÓDICAMENTE POR EL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO A LA SUBRED. 12- CERRAR EL PROCESO DE RELEVO DOMICILIARIO (12 SESIONES) HACIENDO ÉNFASIS EN LOS APRENDIZAJES Y MEJORES PRÁCTICAS TRANSFERIDAS, Y APLICAR LA ENCUESTA DE RETROALIMENTACIÓN DE SOBRE EL SERVICIO PRESTADO. 13- PARTICIPAR EN SESIONES DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, PROGRAMADAS POR EL GRUPO DE GERENCIA Y APOYO TÉCNICO Y/O A LA SUBRED.			

<u>CLÁUSULA TERCERA. VALOR</u>: El valor de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP$126.900.000)**

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contados una vez presentada la factura junto con el certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y demás documentos requeridos por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de la ESE.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la Plataforma SECOP II. En todo caso para su ejecución se requiere de la expedición del *Registro Presupuestal*.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.

2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del Contrato sin previo visto bueno del Supervisor del mismo.

3. Mantener durante la ejecución del Contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta. en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.

4. Suscribir el Contrato dentro de la Plataforma **SECOP II** y a expedir la garantía dentro de la Plataforma **SECOP II** en los tiempos solicitados

5. Presentar ante el Supervisor del Contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

7. Notificar a **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del Contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.

9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, Supervisor del Contrato y/o directrices internas.

10. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

11. Es obligación de **EL CONTRATISTA** subir a la Plataforma del **SECOP II**, las facturas correspondientes para la respectiva aprobación o rechazo por parte del Supervisor del Contrato.

12. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la participación de la totalidad del talento humano que prestará el servicio de acompañamiento temporal (servicio de relevo domiciliario) participe en la sesión de inducción convocada por **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

2. Concertar un cronograma de trabajo para el abordaje de los hogares de relevo del cuidado

3. Participar de las reuniones convocadas por la gerencia del convenio y los comités del cuidado que requiera la presencia del equipo

4. Entregar informes de ejecución del proceso, en los instrumentos y con la periodicidad definida por el equipo de gerencia del convenio.

5. Realizar el abordaje del cuidador de los hogares preseleccionados (duplas preseleccionadas) para ofrecer el servicio de relevo de acuerdo a las directrices de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y registrar los resultados en los formatos establecidos por **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

6. Realizar una visita -previamente programada- a cada hogar, en la que constatarán la necesidad de apoyo de la dupla preseleccionada y, de confirmar que efectivamente es sujeto del servicio.

7. Diseñar un plan de cuidado tanto para el cuidador(a) como para la persona que requiere cuidado, por cada una de las duplas sujetas del servicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del Contrato previo a su implementación.

8. Implementar el plan de cuidado tanto para el cuidador(a) como para la persona que requiere cuidado, por cada una de las duplas sujetas del servicio.

9. Gestionar previo a la prestación del servicio de acompañamiento temporal (servicio de relevo domiciliario) la firma de un documento de consentimiento informado, en el formato que será suministrado por **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

10. Informar de manera oportuna a **LA SUBRED NORTE E.S.E.** cuando evidencien que la dupla no requiere o no cumple con las condiciones del servicio.

11. Reportar a **LA SUBRED NORTE E.S.E.** las alertas de salud identificadas en la dupla atendida, para su respectiva gestión.

12. Llevar un registro de las acciones realizadas en el hogar y del tipo de las actividades que desarrolló el cuidador(a) durante el tiempo que fue relevado de su labor de cuidado directo, de

acuerdo a las directrices de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

13. Aplicar en la última sesión del trabajo de relevo una encuesta de retroalimentación de las duplas sobre el servicio realizado.

14. Consolidar y entregar a **LA SUBRED NORTE E.S.E.** un repositorio de información (alfanumérica y fotográfica) del proceso de relevo a cuidadores, incluidos los resultados de una encuesta de retroalimentación de las duplas sobre el servicio realizado.

15. Garantizar la divulgación de los mecanismos de reclamación, en caso de no satisfacción con lo adquirido, las mimas deben estar disponibles no solo para **LA SUBRED NORTE E.S.E.** si o para el público en general.

16. Realizar los cambios que sean necesarios cuando alguno o alguno de los integrantes del equipo de talento humano no cumpla los criterios de: calidad, o no realice la presentación del servicio en las condiciones técnicas contratadas; el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del Contrato.

17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros por causa o con ocasión de los servicios prestados en desarrollo del presente Contrato.

18. Entregar las hojas de vida de cada una de las personas a contratar para la prestación de los servicios contratados.

19. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del Contrato.

20. Garantizar la adecuada disposición y eliminación de los residuos infecciosos de manera ambientalmente razonable.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir ante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la garantía respectiva, máxime dentro

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

de los **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la Plataforma **SECOP II** donde se ampare los riesgos correspondientes a:

A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

B) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En los contratos cuya naturaleza o complejidad así lo exija, **EL CONTRATISTA** deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será de tres (3) años.

PARAGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** está sujeto a la ejecución presupuestal; los pagos que de conformidad con el contrato debe efectuar **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.,** se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de la vigencia y será cancelado con cargo a la imputación presupuestal No.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

421502060201 perteneciente al Rubro Presupuestal **ADQUISICIÓN OTROS SERVICIOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2654** del **30 de noviembre de 2021**.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y la supervisión sobre la ejecución de esta **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** será ejercida a través de la **DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD** de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como funciones y/o actividades las establecidas en el Manual de Contratacion, Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto**.**

CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, LA SUBRED NORTE E.S.E** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, **LA SUBRED NORTE E.S.E** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden a **EL CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva**. PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, invitación a cotizar o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la empresa social del estado, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa social del estado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS: Los gastos que genere la legalización de esta **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**:

1. Estudios Previos
2. **Invitación a Cotizar Directa No. 071-2021**.
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE,** así como sus documentos anexos.
4. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

5. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción de la **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** se requiere de la aprobación electrónica de las partes en la Plataforma **SECOP II**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN: La ejecución de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** se contará a partir de la fecha de aprobación de pólizas en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO** a persona natural o jurídica alguna, salvo que exista autorización previa y por escrito de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente a la utilización de los MASC (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E. S. E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E** salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación judicial que se puedan derivar de la ejecución de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, por tanto, la **SUBRED NORTE E.S.E** queda exonerada de toda responsabilidad judicial o extrajudicial en la ejecución de la presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: **EL CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED INTEGRADA DE**

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No. 258 - 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y ASCODES S.A.S.

SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del mismo.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la adjudicación del Contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, y para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones judiciales fijada en la cámara de comercio y/o registro mercantil.

	Nombre	Cargo
Elaborado y Proyectado por:	María Angélica Herrera Salcedo	Contratista
Revisado por:	Christian Alejandro Torres Patiño	Contratista
Revisado y Aprobado por:	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación
*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II***		